

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
COMISION DE DERECHOS Y GARANTIAS
CONSTITUCIONALES Y PETICIONES Y PODERES

MENDOZA, 13 de Septiembre de 2022.

DOCUMENTO DE QUEJA

Quien suscribe Carlos Alberto Benedetto
(DNI 10.231.266) solicita intervención de
la Comisión de Derechos y Garantías.
Adjunto denuncia (16 Fojas)

Nombres y Apellido: Carlos A. Benedetto D.N.I. 10231266
Domicilio: Pje. El Payén 1035 Tel: 2604-094916
Departamento: Martín García Cod.Postal: 5613 Provincia: Mendoza

Firma de recepcionista y fecha


Firma y aclaración
Carlos Benedetto

AREA MESA DE ENTRADA
RECIBIDO
FECHA 13/09/22
HORA 11:30
Firma Responsable
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA
GRACIELA B.

Nota Nro.
82.048



**FEDERACION
ARGENTINA
de ESPELEOLOGIA**

www.fade.org.ar, <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>
<https://www.facebook.com/Federaci%C3%B3n-Argentina-de-Espeleolog%C3%ADa-218199258562222>

Mendoza, 13 de septiembre de 2022.-

Sr. Presidente de la
Comisión de Derechos y Garantías
Constitucionales, Peticiones y Poderes
H. Legislatura de Mendoza,
Diputado José Luis Ramón
S / D

**Asunto: trato discriminatorio (artículo 16 Constitución Nacional- CN),
ocultamiento de información ambiental (Art. 41 CN, Ley
Nacional 27.566/Tratado de Escazú y Ley Provincial 9070)
impedimento de ejecución de actividades lícitas (Artículo 14 CN,
Ley Provincial 5978 y Res. Reglamentaria 410/2002) y falta prolongada
de respuesta a petitorios legítimos. (Art. 72 inc. 22 CN –
Convención Americana por los Derechos y Deberes del Hombre
Denuncia contra la Dirección de Recursos Naturales Renovables – DRNR**

De nuestra mayor consideración:

Los abajo firmantes, en nombre de la Federación Argentina de Espeleología, con domicilio real en Pasaje El Payén 1035 – Malargüe venimos a denunciar al organismo público mencionado en el Asunto (DRNR), por distintas faltas cometidas en nuestro perjuicio y en perjuicio del ambiente, según el detalle de los siguientes cuatro puntos:

1) Cronología:

El 12 de septiembre de 2016 iniciamos las gestiones para los estudios de base de un Parque Espeleológico con criterio autogestionario en el Valle de Poti Malal, Malargüe, habida cuenta de haber sido los descubridores de las, hasta ahora, 11 cavidades que encierran importantes acuíferos en su interior, y vinculadas a puesteros que consideran a las mismas como parte de su cultura (<http://fade.org.ar/images/prod/6OcByNhP5LNdhRkARn65Qea1LON0dz.pdf>). El 17 de octubre de 2017 la DRNR dictó la resolución Res. 1485

FAdeE - Asociación de segundo grado Inscripta en el Registro de Asociaciones Espeleológicas de Mendoza – Ley 5978 - Res. DRNR 559/2002. Whatsapp: +54 9 2604094916. Sede social: Pasaje El Payén 1035 (5613) Malargüe, Mendoza. Personería Jurídica Res. DPJ Mendoza 750/2001



**FEDERACION
ARGENTINA
de ESPELEOLOGIA**

www.fade.org.ar, <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>
<https://www.facebook.com/Federaci%C3%B3n-Argentina-de-Espeleolo%C3%ADa-21819925856222>

(<http://fade.org.ar/images/prod/AZZScv87nXq2wXOEsa298235ddkk14.pdf>), pero la misma nos fue notificada en febrero de 2018. O sea, nos notificamos de la autorización para realizar esos trabajos 16 meses después de iniciar los trámites, y cuando ya estaba finalizando la temporada de vacaciones, que es cuando tenemos más facilidades para su ejecución, dado que nuestra tarea es ad honorem. Por lo tanto tuvimos que postergar hasta febrero de 2019 (dentro del año calendario de vigencia de la aludida resolución) la campaña al Valle. Realizada ésta en 2019, se presentaron los informes requeridos y se solicitó una ampliación del plazo (un año más), para proseguir con el proyecto. **Al día de la fecha esos pedidos no fueron siquiera contestados**, a saber:

- a) Carta Documento 771225780 del 28 de octubre de 2016 dirigida al entonces Gobernador Alfredo Cornejo, por la que planteamos trato discriminatorio contra nuestra asociación por parte de la DRNR. **Nunca fue respondida**. Copia de dicha Cd se encuentra al final del pedido de informes que realizamos en fecha 29 de junio pppo, EX. 2022 04487043 ante la Fiscalía de Estado (12 fojas adjuntas), expediente del cual no hemos tenido respuesta aún.
- b) Nota DRNR 2019-958893 del 26.2.2019 en la que denunciarnos que el Valle de Poti Malal ha sido visitado por supuestos espeleólogos y que ello constituiría trato discriminatorio. En esta nota se acusa concretamente a dos asociaciones vinculadas por amistad con el Jefe del Depto . de Areas Naturales Protegidas Guillermo Romano y de las que no sabemos si están o no inscriptas en el registro creado por Ley 5978 y su resolución reglamentaria DRNR 410/2002. Descarga de <http://fade.smartnec.com/images/prod/xHgqm9rk2ZtyMMd8t9ZsP6nWRN7ceK.pdf>. En esa nota denunciarnos que en el Registro de Espeleólogos hay personas carentes de idoneidad, situación de la que el presidente de la FAde puede dar testimonio, como asimismo la Guardaparques Lic. Patricia Prause, quien en fecha 18 de marzo de 2011 renunció a la tarea de llevar el registro mencionado por haber recibido amenazas y malos tratos por parte de un supuesto directivo de las dos asociaciones aludidas antes. En esta nota hacíamos un planteo de PRONTO DESPACHO, pero nunca fue respondida. Los 20 archivos publicados en <https://sinpelos2011.wordpress.com/2016/08/20/espeleo-trolls/> son prueba elocuente de que **las autoridades de la DRNR siempre supieron quiénes son nuestros adversarios y detractores desde hace por lo menos 12 AÑOS, teniendo en cuenta los informes internos generados por el presidente de la FAde cuando se desempeñaba en el depto.. de Areas Protegidas. Todo ello es indicador de trato discriminatorio premeditado y de mala fe.**
- c) Nota 2019 1918 1918694 del 22 de abril de 2019 por la que se solicita prórroga de plazo (<http://fade.smartnec.com/images/prod/A7HecYYjvyWLJssi4BlcF4JEw6SDDj.pdf> y <http://fade.smartnec.com/images/prod/DlrcHTJCoGd704JEdPoTod07uOWi1.pdf>).



**FEDERACION
ARGENTINA
de ESPELEOLOGIA**

www.fade.org.ar, <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>
<https://www.facebook.com/Federaci%C3%B3n-Argentina-de-Espeleolog%C3%ADa-218199258562222>

- d) Carta documento publicada en <http://fade.smartnec.com/images/prod/JvB3I5JCTYLN902jotXh65oom9dQIk.pdf>, del 1º de noviembre, dirigida al Director de la DRNR Sebastián Melchor, donde reiteramos los reclamos mencionados antes. **Esa Carta documento nunca fue respondida.**
- e) Reiteración de reclamos y pedidos anteriores, en fecha 28.1.2020 <http://fade.smartnec.com/images/prod/od4JvKXmIV27ecMNBXuFHXL6DdLydm.pdf>. **Nuevos pedidos de información invocando la ley provincial 9070 de información pública, nunca respondidos tampoco.**
- f) Nota DRNR 2019-4030921 – 5.7.2021.-Ampliación de denuncias por visitas no autorizadas en Poti Malal Notas DRNR 2019-958893 y 1918679694, Carta Documento 825960045. <http://fade.smartnec.com/images/prod/BVLDvHywi3dRQNAeDD05E886RD3k4g.pdf>. **Reiteración de pedido de pronto despacho a las notas anteriores. Sin respuesta**

2) **Quejas basadas en leyes vigentes.**

Por todo lo relatado esta asociación se considera víctima de la violación de los artículos 14 (derecho a ejercer industrias lícitas, ya la espeleología lo es), 16 (principio de igualdad ante la ley), 75 inc. 22 – Convención Americana por los derechos y deberes del Hombre, que obliga a los gobernantes a dar pronta respuesta a las peticiones de los ciudadanos). De particular interés es la violación del artículo 41 de la Constitución Nacional, dado que no se nos permite acceder al Catastro de Cavidades naturales creado por Ley 5978 y resolución reglamentaria 410/2002. Dicho sea de paso, no entendemos por qué, habiendo sido los primeros inscriptos en tal registro (Ver denuncia en Fiscalía de Estado en Anexo), no se nos permite realizar las actividades contempladas justamente en ese registro. **El ocultamiento de información sobre el catastro espeleológico y el registro de los trabajos que estuvieren realizando supuestas asociaciones colegas también es violatorio de la Ley Provincial 9070 y del Tratado de Escazú consagrado en Argentina por Ley Nacional de Presupuestos Mínimos 27.566**

3) **Solicitud de audiencia ampliatoria y confrontativa.**

Solicitamos audiencia para ampliar información, y llegado el caso, un careo con Mabel Chabouleyron, Sebastián Melchor, Guillermo Romano, Pablo Berlanga, Patricia Prause, Sergio Guillot, etc., con el propio Grupo Espeleológico GEMA y asimismo con el presidente de la Unión Argentina de Espeleología, que reside en la Ciudad de Buenos Aires y todas las personas firmantes del “manifiesto” del 25 de mayo de 2010 en presencia del director Daniel Gómez, posteo en <https://sinpelos2011.files.wordpress.com/2016/08/1-029-2010-gema-jornadas.pdf>. La discriminación en nuestra contra se agrava porque nuestra asociación tiene sede social en la ciudad de Malargüe, mientras que la supuesta “Unión” tiene sede en la CABA. Las autoridades ambientales **no pueden aducir ignorancia, porque está todo publicado**. Para el caso de la



**FEDERACION
ARGENTINA
de ESPELEOLOGIA**

www.fade.org.ar, <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>
<https://www.facebook.com/Federaci%C3%B3n-Argentina-de-Espeleolo%C3%ADa-21819925856222>

“Unión”, en su momento denunciarnos que la misma no rinde anualmente sus Balances y Memorias ante la Inspección General de Justicia, según puede apreciarse en <https://piramideinformativa.com/2020/11/historia-de-la-espeleologia-argentina-cap-29-por-carlos-benedetto/>. Esta situación fue denunciada ante la DRNR - Nota DRNR-Deleg. Malargüe 4197773/20 en fecha 9 de septiembre de 2020 y la misma tampoco fue respondida, ni la situación resuelta, por lo que cabe deducir que hay mala fe de parte de los funcionarios a cargo del registro de espeleólogos y catastro espeleológico. La nota no contestada está publicada en <http://fade.smartnec.com/images/prod/xTWlWloL0L5QPoddKd4Zlg7egp9QyH.pdf>. También solicitamos estudiar estas notas resumidas en un informe interno de la DRNR del que nunca obtuvimos respuesta: <https://sinpelos2011.files.wordpress.com/2016/08/8-fade-drrn-469-2013.pdf>.

4) Planteo de injerencia del Poder Ejecutiva en la labor legislativa.

Esta irracional negativa de la DRNR a permitir la continuidad de las tareas de prospección hipogea en el valle de Poti Malal convierte en inaplicable el proyecto que ya fue motivo de un trámite parlamentario en el año 2020 (<http://fade.smartnec.com/images/prod/emhZB3CEkH5AAONjKrFwf1645zUj2j.pdf>), el cual caducó pero fue presentado nuevamente por el Diputado José Luis Ramón (<http://fade.smartnec.com/images/prod/J5BwGkqy88Lmp30FxslrONBjg6oA8M.pdf>) y tiene estado parlamentario Nro. 81827/2022 – Diputados por lo que el suscripto considera que la actitud de la DRNR, lejos de apuntar a la protección legal de las cavidades ambientales, está entorpeciendo la labor parlamentaria.

Ratificamos lo denunciado ante la Fiscalía de Estado mediante expediente que en copia de adjunta (12 fojas), considerando que la presente denuncia puede cursarse en forma paralela y sin perjuicio de la que estaría llevando a cabo la Fiscalía, al tiempo que ponemos a v/disposición más documentación en favor de nuestros derechos vulnerados

Saludamos a Ud. muy atentamente

FEDERACION ARGENTINA DE ESPELEOLOGÍA – FAde

www.fade.org.ar

Sebastián Lozano
Vocal Consejo Directivo

Carlos Benedetto
Directivo Presidente



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Carátula Expediente

Número: PV-2022-04487049-GDEMZA-FISCESTADO

Mendoza, Miércoles 29 de Junio de 2022

Referencia: Carátula del expediente EX-2022-04487043- -GDEMZA-FISCESTADO

Expediente: EX-2022-04487043- -GDEMZA-FISCESTADO

Fecha Caratulación: 29/06/2022

Usuario Caratulación: Leonardo Fabián Guerra (LGUERRA)

Usuario Solicitante: Leonardo Fabián Guerra (LGUERRA)

Código Trámite: GRAL000 - GENERAL

Descripción: CARLOS BENEDETTO PRESIDENTE DE LA FEDERACION ARGENTINA DE ESPELEOLOGIA (FADE) SOLIC. INTERV. DE F.E REF. OCULTAMIENTO DE INFORMACION AMBIENTAL, NEGACION DE DERECHOS Y TRATO DISCRIMINATORIO DE LA DRNR CO LA FADE

Email: carlos_benedetto@fade.org.ar

Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: CARLOS BENEDETTO PRESIDENTE DE LA FEDERACION ARGENTINA DE ESPELEOLOGIA (FADE) SOLIC. INTERV. DE F.E REF. OCULTAMIENTO I INFORMACION AMBIENTAL, NEGACION DE DERECHOS Y TRATO DISCRIMINATORIO I DRNR CONTRA LA FADE

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, o=AR, ou=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CLIT 30999130638
Date: 2022.06.29 10:07:46 -03'00'

Leonardo Fabián Guerra
Jefe/a de Mesa de Entrada
Fiscalía de Estado
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, o=AR, ou=Ministerio de Gobierno Trabajo y Ju
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CLIT 30999130638
Date: 2022.06.29 10:07:50 -03'00'

5978 -
ndoza.



**FEDERACION
ARGENTINA
de ESPELEOLOGIA**

www.fade.org.ar, <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>
<https://www.facebook.com/Federaci%C3%B3n-Argentina-de-Espeleolog%C3%ADa-218199258562222>

Malargüe, Mendoza 29 de junio de 2022

Director de Asuntos Ambientales
Dr. Mauricio Pinto
Fiscalía de Estado - Mendoza
San Martín 624 - Ciudad de Mendoza
fiscaliaestado@mendoza.gov.ar
mpinto@fca.uncu.edu.ar
ticio2006@gmail.com

Asunto: Ocultamiento de información ambiental,
negación de derechos y
trato discriminatorio de la DRNR contra la FAde.

De mi consideración:

En mi carácter de presidente de la Federación Argentina de Espeleología (FAde) con personería jurídica Res. DPJ 750/2001 y domicilio social en Pasaje El Payén 1035, Malargüe, me dirijo a Ud. para requerirle la investigación de hechos que consideramos trato discriminatorio, incumplimiento de los deberes de funcionario público, impedimentos para ejercer actividades lícitas, ocultamiento de información ambiental pública y violación de los derechos y garantías constitucionales y sus leyes nacionales y provinciales derivadas por parte de la Dirección de Recursos Naturales Renovables en el proyecto de creación del Parque Espeleológico Poti Malal y en el área protegida Caverna de Las Brujas, todo lo cual fue documentado y publicado en internet, según paso a exponer:

- 1) Nota DRNR 2019-958893 – Deleg. Malargüe Malargüe, 26 de febrero de 2019. Asunto: Resolución DRNR - SAYOT 456-2018-04100551-GDEMZA - superposición de proyectos espeleológicos y difusión de información falsa. Reiteración de denuncias contra las asociaciones GEMA y UAE por entorpecimiento deliberado de tareas autorizadas por Res. DRNR 1485/17. SOLICITUD DE PRONTO DESPACHO. Descarga



**FEDERACION
ARGENTINA
de ESPELEOLOGIA**

www.fade.org.ar, <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>
<https://www.facebook.com/Federaci%C3%B3n-Argentina-de-Espeleolog%C3%ADa-218199258562222>

- directa de:
- <http://fade.smartnec.com/images/prod/xHgqm9rk2ZtyMMd8t9ZsP6nWRN7ceK.pdf>
- . En este punto debo remarcar que, habiendo trabajado en el Departamento de Áreas Naturales Protegidas, en el registro de espeleólogos hay personas inscriptas sin acreditación de idoneidad pero por razones políticas. Hay, en este informe, una carta de renuncia de un guardaparques a la tarea de registro de espeleólogos, donde valientemente denuncia esta situación dando nombres y apellidos. Esa renuncia fue paralela y coincidente en el tiempo a mi denuncia 504/11 en Fiscalía de Estado, que en 2015 fue archivada por razones que desconozco pero que sospecho que también son políticas.
- 2) Solicitud de autorización para continuar investigaciones previamente autorizada por Res. DRNR 1485/2017 – Nota NO 2019 1918694 –22 de abril de 2019 (actualiza y modifica el presentado en fecha 28-2-2019. Nota postada también en: <http://fade.smartnec.com/images/prod/A7HecYYjvyWLJssi4BlcF4JEw6SDDj.pdf>. En esta presentación complementamos nuestro informe de los trabajos de campo en Poti Malal, los cuales habían sido realizados con muchas dificultades y se requería de una extensión de los plazos. **Esa extensión no se nos concedió ni se nos notificó las causas de la negativa.**
- 3) Reiteración de lo manifestado en punto 1, 22-4-19: <http://fade.smartnec.com/images/prod/DlrcHTJCoCgD704JEdPoTod07uOWi1.pdf>
- 4) Carta documento de 2019 publicada en <http://fade.smartnec.com/images/prod/JvB3I5JCTYLN902jotXh65oom9dQIk.pdf> y que en copia se anexa (Anexo 1) a la presente nota, donde repetimos nuestros pedidos anteriores y aludimos al trato discriminatorio y a la prioridad que nos asiste para la continuidad de las investigaciones en Poti Malal. **Esa carta documento tampoco fue respondida positivamente ni refutada.**
- 5) Reiteración de reclamos y pedidos anteriores, en fecha 28.1.2020 <http://fade.smartnec.com/images/prod/od4JvKXmIV27ecMNBXuFHXI6DdLydm.pdf>. **Nuevos pedidos de información invocando la ley provincial 9070 de información pública, nunca respondidos tampoco.**
- 6) Nota DRNR 2019-4030921 – 5.7.2021.-Ampliación de denuncias por visitas no autorizadas en Poti Malal Notas DRNR 2019-958893 y 1918679694, Carta Documento 825960045. <http://fade.smartnec.com/images/prod/BVLDvHywi3dRQNAeDD05E886RD3k4g.pdf> . **Reiteración de pedido de pronto despacho a las notas anteriores. Sin respuesta**



**FEDERACION
ARGENTINA
de ESPELEOLOGIA**

www.fade.org.ar, <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>
<https://www.facebook.com/Federaci%C3%B3n-Argentina-de-Espeleolog%C3%ADa-218199258562222>

En resumen, en lo que atañe al proyecto Poti Malal, la DRNR se niega a renovarnos el permiso de investigaciones Res. 1485/2017 publicada en <http://fade.org.ar/images/prod/AZZScv87nXq2wXOEsa298235ddkk14.pdf> en la zona comprendida desde al Valle de Poti Malal hasta la zona de Portezuelo del Viento, a ambos márgenes de los ríos Grande y Poti Malal, por razones que tampoco se nos comunican. Se nos niega el derecho a conocer los motivos de esa negativa y todo eso nos lleva a plantear los siguientes razonamientos:

- a) Entendemos, por lo que se relata en esta documentación que estamos siendo discriminados como Asociación en beneficio de otras, lo cual es violatorio del principio de igualdad ante la ley. La asociación de primer grado (INAE) a la que pertenece el suscrito tiene el nro. 1 en el registro de espeleólogos creado por Ley 5978 y Res. 410/2002. A título personal estoy inscripto mediante Res. DRNR 558/2002 La Federación que presido está inscripta como Nro. 3. Quien esto firma, entonces, está triplemente inscripto, según puede verse en los anexos. Cuál es la razón entonces para que la DRNR siga teniendo un manejo arbitrario y discriminatorio en favor de personas que son recién llegados a la Espeleología (algunos de ellos exalumnos míos en la Escuela de la FAdeE)? (Ver Anexos 2, 3 y 4)
- b) Fuimos nosotros (la FAdeE) quienes reportamos la existencia de cuevas en la zona, y quienes publicamos casi todos los trabajos relacionados con ellas, según un trabajo publicado en el XV encuentro Internacional de Ciencias de la Tierra (E-ICES 15) entre el 23 y 25 de noviembre de 2020. Ese trabajo está en las actas de tal encuentro, pero también lo incluimos en nuestra revista semestral **Argentina Subterránea Nro. 49**, que puede verse en nuestra web. Allí detallamos la bibliografía publicada hasta la fecha, prueba de que venimos informando las novedades desde hace casi 25 años, sin reciprocidad por parte de la DRNR. Aquí se enumera la bibliografía probatoria de lo que afirmamos:
 - Benedetto, C.A. San Agustín: una gran cavidad en yeso en el Paraje Poti Malal, Malargüe, Mendoza, Argentina. *Memorias del V Encuentro Argentino de Espeleología. Las Lajas (Neuquén)*, 43-47.(1998)
 - Benedetto, C.A. La Caverna de San Agustín, Argentina. *Revista El Guácharo. Caracas, Venezuela*, 45, 37-42. SVE. (1999)
 - Benedetto, C.A.. La caverne de Saint-Agustín. *Regards*, Liege, Bélgica 38, 32-33 (2000)



- Benedetto, C.A. - Gypsum karstic areas in Argentina: a necessary update. *Gypsum Karst Areas in the World: their protection and tourist development. Bologna – Italia* (2003).
 - Benedetto, C.A. Estado actual del conocimiento del valle de Poti Malal (Malargüe, Mendoza) y de su carso yesoso. *II Congreso Nacional Argentino de Espeleología*. (2004)
 - Benedetto, C.A. New Gypsum caves in North Patagonia (Argentina). *2nd. Middle East Speleology Symposium, American University of Beirut* (2006)
 - Benedetto, C.A. - Un programa provincial que busca superar los problemas estructurales de toda la espeleología Argentina. *Espeleotema 21, Sociedad Brasileña de Espeleología*, www.sbe.com.br/espeleo-tema.asp, www.sbe.com.br/espeleo-tema_v21_n1.asp (2010)
 - Casal, J.M. Determinación de la velocidad de crecimiento del karst en yeso de Poti Malal, Malargüe, Mendoza, Argentina. *Argentina Subterránea 31*, 7 (2012)
 - Castro J. F. and Cerda G. Descubrimiento de dos nuevas pequeñas cavidades en el carso de Poti Malal, Malargüe, Mendoza, Argentina. *I Congreso Nacional Argentino de Espeleología. Revista Spelaion 7*, 29-34 (2010)
 - Castro, J. F. Biografía de Agustín Castro, historia del descubrimiento de la cueva que lleva su nombre y formación del Grupo Espeleológico Poti Malal – *Argentina Subterránea 40*, 41-46. (2016)
 - Dirección de Recursos Naturales Renovables. Resolución 1485. https://issuu.com/fade3/docs/informe_drnr_res.1485-17 (2017).
 - Majstruk, G. GRM.L. Parque Espeleológico Poti Malal. H. Cámara de Diputados de Mendoza, expte. 78180. <https://www.hcdmza.gob.ar/site/consulta/> y <https://piramideinformativa.com/wp-content/uploads/2020/09/Expte-78180-Poti-Malal.Legislatura.pdf> (2020)
 - Mastropaolo, M. y Dreher, N. Informe de observaciones sobre actividad biológica en Caverna San Agustín, Poti Malal, Mendoza. *Argentina Subterránea 8*, 10-11 (2009)
 - Mendip Caving Group, 2001. “News N° 298”, June. Bristol.
 - Mendip Caving Group, 2002. “News N° 306”, July. Bristol.
- c) Varios de estos trabajos fueron publicados por el suscripto cuando éste era técnico contratado en la DRNR (1-10-2006 al 15-6-2011) y fue dado de baja luego de haber denunciado la muerte de un turista en Caverna de Las Brujas en una situación que



**FEDERACION
ARGENTINA
de ESPELEOLOGIA**

www.fade.org.ar, <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>
<https://www.facebook.com/Federaci%C3%B3n-Argentina-de-Espeleolo%C3%ADa-218199258562222>

quien esto firma había advertido (desde febrero de ese año hasta la actualidad ya son 3 los turistas fallecidos dentro del área protegida debido al sobreesfuerzo que requiere entrar a la cueva) y de haber presentado, en Fiscalía de Estado, la denuncia Autos 504-B-2011-051790 del 10-3-2011. **Solicito se reabran esas actuaciones o se investigue por qué causas fue dada por finalizada la investigación a comienzos de 2015**

- d) **Se nos impide ejercer una industria lícita**, la espeleología y la protección de las mismas, lo cual consideramos violatorio de nuestros derechos garantizados en el Artículo 14 de la Constitución Nacional
- e) Asimismo, consideramos vulnerados nuestros derechos enunciados en el Artículo 41 de la Constitución Nacional y la Ley Nacional 27566 de adhesión al Acuerdo de Escazú, dado que no se nos informa nada sobre estudios de impacto ambiental en el ANP Caverna de Las Brujas. La **nota NO-2021-02747442-GDEMZA-DRNR#SAYOT** es producto de dos artículos periodísticos allí mencionados, de nuestra autoría, y está posteadada en <http://fade.smartnec.com/images/prod/2xaU1Z8x9Xq8GF3LqM9zLTbW8wR20Y.pdf>. **Nunca fue respondida**
- f) Respecto de Las Brujas, nuevamente, fue reiterada ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de La Nación (PV-2021-43171364-APN-DGAYF#MAD) en fecha 14 de mayo de 2021, **recibiendo como respuesta que busquemos el diálogo con las autoridades provinciales**, ello a pesar de que no somos nosotros quienes nos oponemos al diálogo,. Esta nota está posteadada en <http://fade.smartnec.com/images/prod/nOBteFh91vYVShdki6bUKPfnSARuQW.pdf>, y la respuesta del MADS se menciona en el siguiente párrafo
- g) Mediante nota **NO-2021-3944710-GDEMZA-DRNR#SAYOT** 2 de julio de 2021, volvemos a plantear objeciones a la reapertura al turismo de la Cueva de Las Brujas advertido anteriormente en **NO-2021-02747442-GDEMZA-DRNR#SAYOT** y reiteramos nuestro reclamo anterior. Posteadada en <http://fade.smartnec.com/images/prod/OPwMPGZ6oRLZbm8tFDrKf6MpLxDdxg.pdf>. La DRNR nunca respondió a nuestra nueva propuesta de diálogo ni a esas notas. Nuestros reclamos por la vía periodística tampoco fueron tenidos en cuenta: <http://fade.smartnec.com/images/prod/y2pctBi7bl6yoB8ZpGzGLMshHIsPOW.pdf>. **La Carta Documento de octubre de 2018 dirigida al entonces Gobernador Cornejo nunca fue respondida** (Ver Anexo 5). Detalles de las razones por las cuales Las Brujas no es apta para el turismo en:



**FEDERACION
ARGENTINA
de ESPELEOLOGIA**

www.fade.org.ar, <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>
<https://www.facebook.com/Federaci%C3%B3n-Argentina-de-Espeleolo%C3%A1a-21819925856222>

<http://fade.smartnec.com/images/prod/2xaU1Z8x9Xq8GF3LqM9zLTbW8wR20Y.pdf>

- h) Sostenemos que **se está violando el artículo 41 de la Constitución Nacional** como así también las Leyes nacionales de presupuestos mínimos 25675 y 27666, toda vez que **la información ambiental debe ser pública**. También se están violando las leyes provinciales 5978 y 6045, esta última en tanto **Caverna de Las Brujas no está categorizada**.
- i) Mención aparte merece la violación del **Art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, donde la Nación Argentina define a los tratados internacionales como “superiores a las leyes” y menciona entre ellos la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en cuyo artículo 24 se menciona el derecho de los ciudadanos a una pronta solución a sus peticiones**. Los funcionarios provinciales aquí denunciados están violando también esos derechos

Por todo lo expuesto solicito se intime a los funcionarios ambientales involucrados en estas situaciones a que depongan sus actitudes hostiles y discriminatorias hacia la FAdE y se los intime a responder a todas nuestras peticiones pendientes mencionadas en el cuerpo de esta nota y sus anexos y que, en caso de no hacerlo, se dé traslado de la presente a la instancia judicial que correspondiere. Solicito el cierre de Caverna de Las Brujas al turismo y se responda a nuestros pedidos para continuar trabajos de base a que se refiere la Resolución 1485 antes mencionada. Solicito asimismo la reapertura de las actuaciones 504/2011 ante esa Fiscalía

Solicito asimismo se me comuniquen las novedades relacionadas con esta nota al correo electrónico carlos_benedetto@fade.org.ar.

Saludo a Ud. muy atentamente

Carlos Benedetto
DNI 10.231.266
Presidente FAdE

Total de fojas anexas: 5 (cinco)





**FEDERACION
ARGENTINA
de ESPELEOLOGIA**

www.fade.org.ar, <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>
<https://www.facebook.com/Federaci%C3%B3n-Argentina-de-Espeleolog%C3%A1da-21819925856222>

Anexo 1

CORREO ARGENTINO			ORLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T		
CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE Carlos A. Benedetto (DNI-10.231.266) Presidente de la Federación Argentina de Espeleología			DESTINATARIO Lic. Sebastián Melchor DIRECTOR de RECURSOS NATURALES RENOVABLES		
DOMICILIO Pje. El Payén 1035			DOMICILIO Casa del Parque Gral. San Martín Boulogne sur Mer s/n°		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
5613	MALARGÜE	MENDOZA			

Malargüe MZA el 01 de Noviembre de 2019

1) Comunico que consideramos la falta de respuesta a nuestro Informe 2019/1919045 (ref. Resolución DRNR 1485/17, expte. 345-D-16-77306 - Parque Espeleológico Poti Maial) como una violación al artículo 14 de la Constitución Nacional (derecho a ejercer industria lícita, derecho a peticionar a las autoridades), como asimismo una violación al art. 75 inc. 22 – Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre – artículo 24 sobre pronta resolución de las peticiones ciudadanas). Asimismo, la no-respuesta a nuestras denuncias formuladas contra falsos espeleólogos asociados a una (1) familia de puesteros, y solicitud de datos catastrales según Informe mencionado antes (expte. 2019-858893), lo que constituye violación al artículo 41 de la CN por negativa a suministrarnos información ambiental (datos espeleocatastrales). La situación planteada en los expedientes y la negativa a responder a nuestra nota-formulario 2019-1918694, constituye, además, TRATO DISCRIMINATORIO en nuestra contra, con el agravante de que se han violado nuestros legítimos derechos de prioridad según Ley 5978 artículo 6. Por lo expuesto, haré las denuncias pertinentes ante el Instituto Nacional contra la Discriminación (INADI) e iniciaré acciones legales del caso en fueros provinciales y/o nacionales, ello por cuanto una de las notas es un pedido de **"PRONTO DESPACHO"**, de fecha 26 de febrero ppdo., lo que es una nueva falta de respeto hacia mi persona y la asociación a la que represento. Comunico que no hemos interrumpido ni interrumpiremos nuestras tareas de campo relacionadas con la creación del Parque (Resolución 1485/17) y que, hasta que no se regularice esta situación, estamos exentos de rendir informes de las mismas (investigaciones en cuevas ya descubiertas, denuncias de hallazgo de nuevas cuevas, etc.).

2) Cumplo en comunicar que el Dr. Luis Acosta, miembro de esta Federación e Investigador de la Universidad Nacional de Córdoba, dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1358/16; informo que la demora en rendir el informe del caso obedeció exclusivamente a la tradicional demora de los estudios taxonómicos (en algunos casos han llegado a demorar hasta 21 años). De resultados de ello, se corroboró que la Cueva Doña Otilia es la única cueva basáltica del país, hasta el momento, que posee fauna endémica. Se trata asimismo del primer hallazgo de fauna endémica de cuevas en la provincia de Mendoza, que puede ser el comienzo de estudios más complejos, por lo que se explica en el trabajo publicado por el especialista mencionado en <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0223828>, en idioma inglés. Un resumen en español será publicado la semana próxima en ARGENTINA SUBTERRANEA 46 – <https://issuu.com/fade3>. Un artículo periodístico del suscrito sobre el tema ya fue publicado en <http://piramideinformativa.com/2019/10/fabuloso-descubrimiento-cientifico-en-la-payunia-revoluciona-al-mundo-por-carlos-benedetto/>, donde se da cuenta de la extrema importancia del hallazgo. **LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE FORMAL DENUNCIA DE HALLAZGO** de una nueva **FAMILIA** endémica de cavernas. La FAdE hace reserva de los derechos que le confiere la Ley 5978 para la continuación de los trabajos, que apuntan a crear un área protegida. En tal sentido, de no haber respuesta fehaciente en contrario en un lapso de 72 horas de recibida la presente, consideraren -os que no existen impedimentos para dar continuidad a tales trabajos. Con copia a nuestros asesores letrados, a los efectos que correspondieren.

Atte.

[Firma]
Carlos Alberto Benedetto
DNI 10.231.266
Presidente FAdE – FEDERACION ARGENTINA DE ESPELEOLOGIA
Personería Jurídica res. DPJ-MZA 750/2001 - Res. DRNR 559/2002
Whatsapp +54 9 2604094916 - carlos_benedetto@fade.org.ar

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CD825960045 CORREO ARGENTINO

\$515⁰⁰

[Firma]
HECTOR JORGE ARROYO
LEGAJO 124598
CORREO OFICIAL DE LA R.P. ARG. S.A.

Doble por aquí

Doble por aquí

FAdE - Asociación de segundo grado Inscripta en el Registro de Asociaciones Espeleológicas de Mendoza – Ley 5978 - Res. DRNR 559/2002. Whatsapp: +54 9 2604094916. Sede social: Pasaje El Payén 1035 (5613) Malargüe, Mendoza. Personería Jurídica Res. DPJ Mendoza 750/2001



**FEDERACION
ARGENTINA
de ESPELEOLOGIA**

www.fade.org.ar, <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>
<https://www.facebook.com/Federaci%C3%B3n-Argentina-de-Espeleolog%C3%ADa-218199258562222>

Anexo 2

**GOBIERNO DE MENDOZA
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas
Subsecretaría de Medio Ambiente**

Mendoza, 24 de mayo de 2002.-

RESOLUCION Nro. 478

VISTO el expediente Nro. 1136-I-02-03873 en el que el Instituto Argentino de Investigaciones Espeleológicas - IN.A.E. solicita su inscripción en el Registro de Instituciones dedicadas a la investigación espeleológica y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 5978 señala a la Dirección de Recursos Naturales Renovables como autoridad de aplicación en materia de Cavidades Naturales.

Que el Art. 3 de la mencionada ley establece que toda persona de existencia física o ideal que realice investigaciones espeleológicas en el ámbito provincial tendrá que registrarse ante la Autoridad de Aplicación.

Que la Resolución Nro. 410 de la Dirección de Recursos Naturales Renovables en su Artículo 3 ha creado un registro de Instituciones o personas dedicadas a la investigación espeleológica y

Que la Institución peticionante cumple con los requisitos requeridos en el Art. 5 de la Resolución citada precedentemente.

POR ELLO y en base a las atribuciones que le otorga la legislación vigente,

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

Art. 1 - Inscribese al Instituto Argentino de Investigaciones Espeleológicas - IN.A.E. en el registro de Instituciones dedicadas a la investigación espeleológicas bajo en Nro. 001.

Art. 2 - Notifíquese a los interesados y archívese

Lic. José Leopoldo León

Director

DIRECCION DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES



**FEDERACION
ARGENTINA
de ESPELEOLOGIA**

www.fade.org.ar, <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>
<https://www.facebook.com/Federaci%C3%B3n-Argentina-de-Espeleolog%C3%ADa-21819925856222>

Anexo 3



Gobierno de Mendoza
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas
Subsecretaría de Medio Ambiente



MENDOZA, 4^{ta} JUL 2007

RESOLUCIÓN: 558

VISTO la nota N° 1286-B-02-03873 en la que el Sr. Carlos Alberto Benedetto - D.N.I. N° 10.231.266 solicita su inscripción en el Registro de personas dedicadas a la investigación espeleológica y.

CONSIDERANDO

Que, la Ley 5.978 señala a la Dirección de Recursos Naturales Renovables como autoridad de aplicación en materia de Cavidades Naturales.

Que el Art. 3 de la mencionada ley establece que toda persona de existencia física o ideal que realice investigaciones espeleológicas en el ámbito provincial tendrá que registrarse ante la Autoridad de Aplicación.

Que, la Resolución N° 410 de la Dirección de Recursos Naturales Renovables en su Artículo 3 ha creado un Registro de Instituciones o personas dedicadas a la investigación espeleológica y.

Que, el peticionante, Sr. Carlos Alberto Benedetto cumple con los requisitos requeridos en el Art. 5 de la Resolución citada precedentemente.

POR ello y en base a las atribuciones que le otorga la legislación vigente

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESUELVE

Art. 1°: Inscribise al Sr. Carlos Alberto Benedetto - D.N.I. N° 10.231.266 en el Registro de personas dedicadas a la investigación espeleológicas bajo el N° 003.

Art. 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Jefe de Areas Naturales Protegidas

Art. 3°: Notifiquese al interesado y archívese.

ING. JOSE LEOPOLDO LEON
DIRECTOR
de Recursos Naturales Renovables

ES COPIA



**FEDERACION
ARGENTINA
de ESPELEOLOGIA**

www.fade.org.ar, <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>
<https://www.facebook.com/Federaci%C3%B3n-Argentina-de-Espeleolog%C3%ADa-218199258562222>

Anexo 4

**Gobierno de Mendoza
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas
Subsecretaría de Medio ambiente**

Mendoza, 4 de Julio de 2002.-

RESOLUCION 559

VISTO la nota N° 1287-F-02-03873 en la que la Federación Argentina de Espeleología – FADE solicita su inscripción en el Registro de Instituciones dedicadas a la investigación espeleológica y

CONSIDERANDO

Que la Ley 5978 señala a la Dirección de Recursos Naturales Renovables como autoridad de aplicación en materia de Cavidades Naturales,

Que el Art. 3 de la mencionada ley establece que toda persona de existencia física o ideal que realice investigaciones espeleológicas en el ámbito provincial tendrá que registrarse ante la Autoridad de Aplicación,

Que la Resolución N° 410 de la Dirección de Recursos Naturales Renovables en su Artículo 3 ha creado un Registro de Instituciones o personas dedicadas a la investigación espeleológica y

Que la institución peticionante cumple con los requisitos requeridos en el Art. 5 de la Resolución citada precedentemente

POR ello y en base a las atribuciones que le otorga la legislación vigente

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES RESUELVE

Art. 1° - Inscríbese a la Federación Argentina de Espeleología – FADE en el Registro de Instituciones dedicadas a la investigación espeleológica bajo el N° 002.

Art. 2° - Notifíquese a los interesados y archívese

**Lic. José Leopoldo León
DIRECTOR
Dirección de Recursos Naturales Renovables**



FEDERACION ARGENTINA de ESPELEOLOGIA

www.fade.org.ar, <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>
<https://www.facebook.com/Federaci%C3%B3n-Argentina-de-Espeleolo%C3%A1da-21819925856222>

Anexo 5

		CARTA DOCUMENTO	
REMITENTE Carlos Benedetto - FEDERACIÓN ARGENTINA de ESPELEOLOGIA		DESTINATARIO LIC ALFREDO CORNEJO Gobernador de la Provincia de Mendoza	
DOMICILIO EL PAYÉN 1035		DOMICILIO CASA de Gobierno Av. Peitier 357	
CÓDIGO POSTAL 5613	LOCALIDAD MALARGÜE	PROVINCIA MENDOZA	CÓDIGO POSTAL 5500
	LOCALIDAD MENDOZA	PROVINCIA MENDOZA	

En mi carácter de Presidente de la **Federación Argentina de Espeleología - FADe** (personería jurídica Res. DPJ Mendoza 750/2001, inscripta en el Registro de Asociaciones Espeleológicas Ley 5978 mediante resolución DRNR 559/2002), y en condición de ex técnico contratado en el Depto. de Áreas Naturales Protegidas del 1-10-2006 al 15-6-2011, **REITERO DENUNCIAS de trato discriminatorio** contra mi asociación por parte de la **Dirección de Recursos Naturales Renovables**, como asimismo irregularidades en el Área Natural Protegida Caverna de Las Brujas, resumidas en la nota **504/2011** presentada en **Fiscalía de Estado** de la Provincia, indebidamente archivada sin haberse tomado medidas correctivas (presentaciones **338-D-10-77306, 155-D-10-77306, 156-D-10-77306, 157-D-10-77306, 167-D-10-77306, 186-D-10-77306, 229-D-10-77306, 247-D-10-77306, 259-D-10-77306 302-D-10-77306, 337-D-10-77306, 08-D-11-77306, 027-D-11-77306, 080-D-2011-77306, 120-D-11-77306, 179-D-11-2010-77306, 243-D-11-77306** y especialmente **2984-D-10-03873** en que se relatan hechos de violencia contra una guardaparques sin que haya habido sanciones a los responsables).

Reitero la urgencia de que el **Área Natural Protegida Caverna de Las Brujas sea clausurada al turismo** al menos durante un año, para facilitar los trabajos de investigación y de elaboración de un estudio previo de impacto ambiental, del cual carece por **inacción del Departamento de Áreas Naturales Protegidas**, del cual fui despedido en 2011 por reclamar tal plan de manejo y protocolo de seguridad, por quejarme de la retención indebida de mis informes y por mis denuncias por la muerte de un turista en febrero de 2011 por la inseguridad que había (y sigue habiendo) en la misma.

RECLAMO la inmediata suspensión de las actividades públicas en dicha caverna hasta tanto se de tratamiento a los numerosos informes elevados entre el 1º de octubre de 2006 y el 15 de junio de 2011. **El actual uso turístico de Las Brujas es violatorio de la Ley General de Ambiente de la Nación 25675 y de los artículos 41 y 43 de la Constitución Nacional en tanto no se ha llamado a audiencias públicas para discutir el impacto antrópico del turismo ni proteger la biodiversidad**, entre otras anomalías mencionadas en ésta.

Reitero que la Dirección de Recursos Naturales Renovables está favoreciendo a asociaciones presuntamente espeleológicas que han sido reiteradamente denunciadas por incursiones no autorizadas en el territorio de Malargüe-Mendoza y que no tienen en regla su vigencia como personas jurídicas ni su situación tributaria (convocatoria a asambleas en Boletín Oficial, AFIP, etc.), dicho esto por no haberse dado respuesta a nuestra **Nota DRNR 364-D-16-77306**, ni poseen personal idóneo para hacer relevamientos ambientales hipogeos, y que su inscripción fue producto de favoritismos políticos que también fueron denunciados por el suscripto en su momento (**Informes DRNR 08 y 33 ambos de extensión D-11-77306** y otros vinculados). Los mismos guardaparques y guías de turismo carecen de capacitación espeleológica a pesar de haberseles ofrecido reiteradamente de manera gratuita.

Denuncio asimismo que la Federación que presido no obtuvo respuesta a nuestras propuestas de proyectos de investigación **Notas DRNR 345 y 346, ambas de extensión D-16-77306**, lo que configura una violación a lo establecido en el artículo 24 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional), que obliga a los funcionarios a responder peticiones. Configura asimismo una violación al artículo 14 de nuestra Constitución Nacional, ello por cuanto la **Espeleología es una "industria lícita" que la autoridad de aplicación de la Ley 5978 debe garantizar y no entorpecer.**

Saludo a Ud. con mi mayor consideración

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CD771229780

233,00

BENEDETTO, Carlos Alberto
DUE 10231266
PRESIDENTE FADe

FADe - Asociación de segundo grado Inscripta en el Registro de Asociaciones Espeleológicas de Mendoza – Ley 5978 - Res. DRNR 559/2002. Whatsapp: +54 9 2604094916. Sede social: Pasaje El Payén 1035 (5613) Malargüe, Mendoza. Personería Jurídica Res. DPJ Mendoza 750/2001